

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamiento de Pedroche**

BOP-A-2024-5073

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****SUMARIO**

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Ayuntamiento de Pedroche por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3466/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a *mayores ingresos*.

**TEXTO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a *mayores ingresos*, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22699	ADMINISTRACION GENERAL-Otros gastos diversos	2.500	10.920,88	13.420,88
912	22601	ORGANOS DE GOBIERNO-Atenciones protocolarias-representativas	5.500	2.800	8.300
338	22609	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-Fiestas Patronales	93.193,96	52.974,47	146.168,43
		<b>TOTAL</b>	101.193,96	66.695,35	167.889,31



Esta modificación se financia con *mayores ingresos* efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

- b) En el caso de mayores ingresos:

#### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
4	2	001	Participación Tributos Estado: Liquidac. ejercicio anterior	0	66.695,35
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0</b>	<b>66.695,35</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pedroche, 13 de diciembre de 2024.– El Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

